

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2018/0000410

Asunto: Solicitud de patente para: MOLÉCULAS DE ANTICUERPO QUE SE UNEN A CD79

Solicitante: UCB BIOPHARMA SPRL

Fecha de solicitud: 17 de enero de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **836**, notificado por fijación en lista el 29 de enero de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el Examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, aporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **14** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las antiguas reivindicaciones 1 a 9, 22, 23, 26, 25, 31 a 33.
2. En la nueva Reivindicación 1 se especifican claramente las secuencias de los 6 CDRs.
3. La materia divulgada en las antiguas Reivindicación 21 y 22 se ha incluido en la nueva Reivindicación 9.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LOS DIBUJOS

Con el fin de acatar la sugerencia realizada por el Examinador, presento junto a este memorial el set completo de figuras para ser incluido en la aplicación.

III. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de la antigua Reivindicación 1, según la cual esta no era clara porque no especificaba las secuencias de los 6 CDRs reclamados, se desea poner de presente que la nueva reivindicación 1 ha sido modificada y ahora se mencionan las secuencias específicas.

2. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las antiguas reivindicaciones 5 y 6, según la cual estas no eran claras por presentar más de un enlace gramatical, se desea poner de presente que tales reivindicaciones han sido eliminadas del capítulo reivindicatorio modificado y por tanto cualquier objeción al respecto debe ser superada.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES RELACIONADAS CON EXCLUSIONES A LA PATENTABILIDAD

Con respecto a la objeción del Examinador en contra del capítulo reivindicatorio, según el cual este comprendía materia no patentable, se desea poner de presente que tal y como se menciono en el numeral I del presente memorial, las reivindicaciones referentes a usos y métodos de tratamiento (Reivindicaciones 31 a 33) han sido eliminadas y por tanto esta objeción debe darse por superada.

IV. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Presento junto con este memorial el pago en línea por concepto de tasa adicional para el estudio de 4 reivindicaciones adicionales.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de

las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 14 reivindicaciones;
2. Set completo de figuras;
3. Pago en línea por concepto de tasa por 4 reivindicaciones adicionales;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-22392-0841-0026-3
LAG\LAG\ID-300299\WPC22392
No. M-2018-300299\LAG